

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Miércoles 13 de Enero de 1954

Nº. 9

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 73

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado 74

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Prorrógase un Plan de Arbitrios 75

RELACIONES EXTERIORES

Contrato 75

Acéptase una renuncia 75

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un acuerdo 76

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 76

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 76

Auméntase un sueldo. 77

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contrato 78

Nombramientos. 78

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 79

Terrenos Municipales 79

Declaratoria de Herederos 80

Citaciones de Procesados 80

Aviso 80

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y diez minutos de la mañana del día miércoles, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Tablada Solís, Ríos, Pinell, Mairena, Téllez Lacayo, Pereira, Rivas Solórzano, Va-

lle Quintero, González, Castillo (Salvador), Irías, Benoit, Bustamante, Vilchez, Conrado Vado, Zúñiga Padilla, Artilles, Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Morales Cruz (Manuel), Arana Montalván, Amador, Enríquez B., Rizo Oadea y Solórzano Rivas.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin hacerle modificación alguna.

3.—Se pone a discusión el dictamen de mayoría sobre el proyecto presentado por el Diputado Arana Montalván, en relación con el trabajo en las zonas mineras del país; en contra de este dictamen y del proyecto que proponen los dictaminadores Tablada Solís y Téllez Lacayo, se pronuncian el Diputado Arana Montalván. El Diputado Tablada Solís defiende el dictamen de mayoría, y al votarse éste, se aprueba por diez y nueve votos contra once. A continuación se inicia la discusión del proyecto Presentado por los Diputados Tablada Solís y Téllez Lacayo y se aprueba en lo general. Ya al discutirse en lo particular, el Arto. 1o. se aprueba sin reforma alguna. Cuando se discute el Arto. 2o. se aprueba con las siguientes modificaciones: En el inciso b) se leerá así, en la parte pertinente: «No podrá ser admitido en labores inconvenientes para su salud, el que padeciere enfermedades pulmonares y cardíacas, ni el que tuviere alguna enfermedad infecto-contagiosa o incapacidad física o mental u otras enfermedades de las que pudiera resultar peligro para él mismo o para los demás trabajadores». Esta fué una reforma sugerida por el Diputado Irías y redactada por el Diputado Morales Marengo. El inciso d) se acordó redactarlo como sigue, en su primera parte: «Repetir el Examen clínico y radiológico de los trabajadores a los seis meses de servicio y después cada seis meses para aquellos que trabajaren en túneles o trituradoras o estuvieren expuestos a absorber sílice libre, y cada año el resto de los trabajadores, o antes cuando la Junta lo creyere necesario, y enviar sus resultados, etc...» El inciso g) se aprobó con la siguiente redacción en su parte media, de acuerdo con una moción del Diputado Morales Cruz (Manuel): «... salvo

cuando el trabajador viva con su familia y prefiera comer con ésta, circunstancia que tendrán que ser acreditadas; en este caso, la Empresa estará obligada a pagar en dinero el valor de esta comida, estableciéndose su valor por la Comisión a que se refiere el Arto. 1o. de esta ley. (Arto. 179 reformado, del Código del Trabajo). El resto del inciso queda igual. El inciso h) se aprobó con el siguiente agregado, propuesto por el Diputado Zúñiga Padilla: «Excepto en el caso que contempla la parte final del inciso 13) del Arto. 95 Cn». El inciso p) se aprobó con la siguiente redacción: «Cumplir las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salubridad en las campañas antipalúdicas, anti-tuberculosas, anti-parasitaria, anti-sifilítica e infecciosas entre los trabajadores». Después de discutido, se aprobó íntegramente el Arto. 3o. del proyecto en cuestión. Como Artículo 4o. se aprobó el siguiente, propuesto por el Diputado Morales Cruz (Manuel): «Arto. 4o. Se adiciona al Arto. 326 del Código del Trabajo, lo siguiente: Para los trabajadores de las minas, la Comisión de Salario Mínimo será la misma Junta a que se refiere el Arto. 179 del Código del Trabajo, con las mismas atribuciones de la Comisión de Salario Mínimo». Al discutirse el Arto. 4o. del proyecto en discusión, se aprueba con la siguiente reforma en su parte final, sugerida por el Diputado Valle Quintero: «...deberá la Empresa Minera que hubiere aprovechado sus servicios por más de seis meses continuos, costearle el tratamiento que necesitare hasta su completa curación, en cuyo caso... etc.» Discutido el Arto. 5o. del proyecto, se aprueba sin modificación alguna, con lo que se da por aprobado todo el proyecto en primer debate. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. J. Morales Marengo,
Secretario

Ignacio Román,
Secretario

Cámara del Senado

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las ocho y treinta minutos de la noche del miércoles veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Señor Presidente rogó a la Comisión nombrada para ir a la Honorable Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley de Emisión y Difusión del Pensamiento, rindiera su informe.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, manifestó que cumpliendo con la comisión honrosa que les había confiado la Cámara, había ido en compañía de los Honorables Senadores doctores Debayle y Guerrero, a proponer a la Honorable Cámara de Diputados las modificaciones que la del Senado hizo al proyecto de Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. Que como era natural, se suscitó una larga discusión en la que la comisión mantuvo los puntos de vista de esta Cámara, consiguiendo con satisfacción, la aceptación de la Cámara de Diputados a todas las reformas hechas por la Cámara del Senado, con el voto en contra de la representación minoritaria.

El Honorable Señor Presidente, a nombre de la Mesa, rindió las gracias a la comisión por el éxito obtenido en el desempeño de encargo.

4o.—Al anunciar el Señor Presidente que se procedería a discutir en segundo debate, el proyecto de Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento, el Honorable Senador Sánchez B. dijo que en vista de que la Cámara de Diputados había acogido con entusiasmo las reformas que la Cámara del Senado hizo a la iniciativa de la referencia, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sánchez B. y sometida a votación, fué aprobada con nueve votos a favor y tres en contra.

5o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar varios artículos del Código de Procedimiento Civil.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron, sin reforma los Artos. 1o., 2o., 3o., y 4o.

A discusión el Arto. 5o., fué aprobado con la modificación de estilo sugerida por el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, para que se suprimiera la frase «cuando se pida la prórroga».

Se leyó y aprobó el Arto. 6o., último de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

6o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veintisiete del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 896

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Prorrogar hasta el último de Diciembre del corriente año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Teustepe, Departamento de Boaco, aprobado por acuerdo de 20 de Mayo de 1944 y sus reformas y adiciones posteriores a esa fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Enero de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 7

Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, a quien en lo sucesivo se llamará «El Gobierno» y el señor Salvador Martínez S., en su propio nombre, a quien en lo sucesivo se llamará «El Contratista», proceden a celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a efectuar en su taller de carpintería que tiene establecido en esta ciudad, dos (2) Archivadoras para uso del Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo diseño y medidas a continuación se detallan: de 72" de largo, 70" de alto y 34" de ancho, de seis cuerpos tres por cada frente, con los entrepaños a once pulgadas de distancia cada uno, con sus rodos y cerraduras correspondientes, de madera de cedro, bien maquea-

do y bien terminado por la suma de
\$ 1,450.00 cada Archivador. Un Estante de dos varas y seis pulgadas de largo, y de dos varas cuatro pulgadas de alto, por 17" de ancho, según modelo suministrado por Relaciones Exteriores, de madera de cedro, engomado y bien ajustado por la suma de \$ 580.00.

II

El valor total del trabajo objeto de este Contrato, que comprende mano de obra y materiales necesarios en el mismo, asciende Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas netos (\$ 3,480.00), los que serán pagados por medio de Orden de Pago en la Administración de Rentas de Managua, cargándose dicha erogación a la partida «Servicio Ordinario» Tít V, Cap. V, Inciso F, del Presupuesto General de Gastos vigente, al ser entregado a satisfacción de este Ministerio.

III

El plazo convenido para que «El Contratista» pueda entregar los muebles indicados en este Contrato, es de dos meses contados desde la fecha de su aprobación.

IV

El Gobierno se reserva en derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(Fdo.) Oscar Sevilla Sacasa.—(Fdo.) Salvador Martínez S.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por Doctor Federico López Rivera, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Federico López Rivera, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No 43-CC-N—«BIS»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I Nombrar Administrador de Correos de Matagalpa, en sustitución de Pedro Pablo Mendoza López, a Alejandro Suazo Rivas, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de dos mil córdobas. (¢ 2,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II Nombrar Oficial de Certificados de la Administración de Correos de Matagalpa, en sustitución de Alejandro Suazo Rivas, a Mélida Suazo Rivas, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de un mil córdobas (¢ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III Nombrar Auxiliar de la Administración de Correos de Matagalpa, en sustitución de Mélida Suazo Rivas, a Socorro Guevara Rizo, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de quinientos córdobas (¢ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

IV Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

V Este Acuerdo surte efectos a partir del 15 de diciembre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., diez de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de diciembre de 1953.—

(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No 541

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Herbert Gutiérrez Montano, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuentitres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Herbert Gutiérrez Montano, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1953.—A. SOMOZA. — El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No. 556

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Otto Somarriba Salazar, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de haber presentado el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentitres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Otto Somarriba Salazar, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 16 de Diciembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 549

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Mauricio Baca Muñoz, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentitres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Mauricio Baca Muñoz, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

No. 5—C

Carlos A. Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, y a quien se le denominará simplemente «El Gobierno», y la señorita Norma Mendieta Herdocia, soltera,

mecanógrafa y de este domicilio por otra parte, y quien se le nominará la «Contratista», han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

La «Contratista» se compromete a trabajar como mecanógrafa en la Secretaría de Fomento, durante las horas hábiles de oficina de este Ministerio, y por el término de tres meses a contar del día primero de Noviembre del año corriente.

II

El «Gobierno» pagará a la «Contratista» por su trabajo, la cantidad de Cuatrocientos Córdobas (\$ 400.00) mensuales, que se imputarán al Título IX, Capítulo XII, Inciso B) del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento y cuando el Gobierno lo crea conveniente.

En fé de lo cual, firmamos en la ciudad de Managua, D. N., 1o. de Noviembre de 1953.—(f) C. A. Bendaña.—(f) Norma Mendieta H.

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, y la señorita Norma Mendieta H.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Noviembre de 1953.—LUIS A. SOMOZA D.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, C. A. Bendaña.

No. 9—C

Carlos A. Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Erasmo Gallo, soltero, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Paso Caballos, Departamento de Chinandega, por otra, y que en lo sucesivo se denominará El Contratista, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de la República concede permiso al Contratista, para la explotación de madera y cáscara de mangle, en la Jurisdicción de Corinto, Paso Caballos y Estero Real, de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

II

El «Contratista» se compromete:

- A no cortar árboles cuyo diámetro en su parte más delgada tenga menos de quince (15) pulgadas.
- A cumplir la ley de 2 de Noviembre de 1948, pagando los impuestos, forestal y de exportación en su caso.
- A informar semanalmente al Inspector Forestal del Departamento de Chinandega,

dega, de la cantidad de árboles cortados o pelados y su ubicación para los fines de la debida aplicación del impuesto Forestal, debiendo enviar copia de dicho informe, a la Dirección General de Ingresos, y a la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega; y

- A prestar toda clase de facilidades a los Inspectores Forestales encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas.

III

El lapso de duración de este permiso es de un año, o partir de la fecha del presente Contrato.

IV

En caso de contravención por parte del «Contratista», a las obligaciones contraídas aquí consignadas, quedará sujeto a las penas señaladas en la ley de 2 de Noviembre de 1948, y el Gobierno se reserva las facultades de cancelar el presente permiso sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte del «Contratista».

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. A. Bendaña. Erasmo Gallo.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el señor Erasmo Gallo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1954.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, C. A. Bendaña.

No. 434

Presidencia de la República,

Acuerda:

Aumentar el sueldo mensual del señor José Otilio Cajina, Dibujante del Departamento de Construcciones Nacionales de... Quinientos Córdobas (\$ 500.00) a Seiscientos Córdobas (\$ 600.00).

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Diciembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, C. A. Bendaña.

Ministerio de Salubridad Pública**No. 9**

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública, mayor de edad, casado y de este domicilio, en representación del Gobierno de Nicaragua y el Sr. Emil Brautighan, por otra, mayor de edad, y del domicilio de Bluefields, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Sr. Emil Brautighan da en arriendo al Gobierno de Nicaragua, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, una casa ubicada en Ciudad Rama, que se ocupará para la Oficina de Laboratorio de higiene de esa ciudad.

II

El Gobierno pagará al Sr. Emil Brautighan, la suma de Doscientos Cuarenta Córdoba netos (¢ 240.00) por los meses de Julio y Agosto, y Sesenta Córdoba netos (¢ 60.00) mensuales en los meses restantes, que se tomarán de la partida Título XII, Capítulo VIII j.

III

El Gobierno devolverá dicho inmueble al Sr. Brautighan en iguales condiciones que la recibió.

IV

El Gobierno se reserva el decho de rescindir de este contrato cuando lo estime o crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más.

V

Para los efectos legales, firmamos el presente contrato, el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Emil Brautighan, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No 104

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del señor Luis Somarriba, Inspector Antiaegypti, en la VIII División. Título XII, Capítulo II. Efectivo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

II.—Nombrar al señor Carlos Gómez, Portero del Centro de Salud de Rivas, en sustitución del señor Eugenio Corrales, Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 105

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Belia Reyes, Mecanógrafa de la Inspección General de Farmacia, en sustitución de la señorita María T. de Zúñiga. Título XII, Capítulo II.

II.—Nombrar a la señorita Myriam Rivas, Encargada de la correspondencia, en sustitución de la señorita Belia Reyes, en la I. Sección. Título XII, Capítulo I.

III.—Nombrar al Br. Benjamín Quintero, Estudiante de Bacteriología, en la III Sección, en sustitución de la señorita María del Socorro Tercero. Título XII, Capítulo II.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Emilio Chávez M., Operario Campaña Antipalúdica, en sustitución del señor Arturo Porras. VIII División. Título XII, Capítulo II.

II. El Acuerdo No. 100, referente a Educadoras Sanitarias, deberán aparecer en Nómina de Managua.

III.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título y Capítulo mencionado. Efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA,

ZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No 101

El Presidente de la República,
Acuerda:

I Nombrar al Dr. Emilio Paguaga, Médico Escolar, de la Jefatura Departamental de Sanidad de Ocotlán, Nueva Segovia, en sustitución del señor Guillermo Permudi.

II El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

No 3291

Dolores Coronado, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide el solar treinta y tres varas de ancho por treinta de fondo; cercado con piñuelas, lindante conjunto: oriente, casa Vicente Valdivia y predio Guadalupe Rugama, calle enmedio; occidente, solares de Francisco Arturo Rodríguez; norte, solar de Sabás Gutiérrez; y sur, sucesión Federico Briones callejón en medio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esté, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.

38 3 1

No 3292

Tomás Castillo Moya, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Carlos, cantón Calvario, esta ciudad, mide el el solar treinta y siete varas de frente, por treinta y tres varas una tercia de fondo, lindante el conjunto: oriente, solar de Miguel Jirón; occidente, casa y solar de Antonio Benavides; norte, solar de Horacio Arróliga; y sur, solar de Adrian Mendoza Ruiz, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esté, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.

37 3 1

No 3284

Eduardo Díaz, mayor de edad, casado, chofer y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas, situado en el barrio de San José, de esta jurisdicción, lindando: oriente, Hermógenes Prado; poniente, doctor Mariano Argüello Vargas; norte, barrio San José; sur, Carlos Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase durante el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil Local. Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. González F., Srío. del Juzgado Segundo Local Civil.

50 3 1

No 3285

Cándida Mercado de Dávila, solicita título supletorio finca urbana siguientes linderos: oriente, Virgilio Flores, veintiuna varas; poniente, Francisca Mercado, veinticinco varas; norte, Teófila Obando, veintiocho varas; y sur, Lázaro Peña, veintiseis varas.

Vale cuarenta córdobas.

Tuvo conocimiento Síndico.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Miranda B., Srío.

35 3 1

No 3290

La señora Emilia Guillén Medrano viuda de Morales, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica de dos manzanas de extensión, terreno propio, situada en la comarca de Planes de Cuajachillo, de esta jurisdicción, terreno que tiene una figura irregular con las siguientes medidas y linderos: al este, doscientas noventa y tres varas, camino real de por medio, propiedad del señor Dionisio Martínez Sanz; al oeste, doscientas cincuenta y nueve varas, propiedad de Angela Hernández de Castro; al sur, camino real de por medio, propiedad de Dionisio Martínez Sanz y Ernesto Rniz Morales; y al norte, ciento diez varas, propiedad de Nicasio Aburto.

Quien se crea con derecho sobre el inmueble deslindado, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—Gustavo A. Sevilla, Srío.

36 3 1

No. 3293

Francisco Jerónimo Durán, solicita título supletorio, casa-solar situados puerto Morazán, esta jurisdicción midiendo veintidós varas cañón, diecisiete y media mediagua, lindante: norte, Rigoberto Meléndez; sur, Playa; este, línea férrea; oeste, Playas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

39 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 3253

Raúl Quintero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, perteneciente a éste Municipio, ubicado en la Comarca San Ildefonso de esta jurisdicción, como a una legua al Norte de la hacienda «Rota» y como de veinte manzanas de superficie, dentro los siguientes linderos: oriente, predio de Juan Martínez; poniente y norte, monte inculto perteneciente a este Municipio; y sur, herederos de Pablo Ruiz.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—como—Vale.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Mpal.—Pedro P. Mendoza, Srío.

16 3 1

No 3254

Luis Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de treinta manzanas de superficie.

cie, ubicado en la Comarca «El Apante» de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: oriente, monte inculto; poniente y sur, tierras de San Jacinto; norte, río del chorro de San Jacinto.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio.

15 3 1

No 3252

Juan Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de quince manzanas de superficie ubicado en la Comarca «El Apante» de esta jurisdicción, como a una legua al Norte de la hacienda «Rota» y dentro los siguientes linderos: oriente, Ojo de Agua del Joco-te; poniente, predio del solicitante; norte, Juan y Francisco Cea; y sur, monte inculto.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio.

17 3 1

No 3251

José de la Cruz González, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal situado de las faldas del cerro de las Piedras Grandes de esta jurisdicción, como de veintiocho manzanas más o menos; oriente, con monte inculto; occidente, con predio de los López; norte, con la quebrada que divide el cerro del Jico-te; y sur, con la fila del cerro de las Piedras Grandes.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Yalagüina, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Cruz, Alcalde Municipal.—Abraham S. Amador, Srio.

18 3 2

No 3273

Próspero Vargas, mayor, casado, este domicilio, pide arriendo siete manzanas terreno ejidal dos lotes, Valle Cuje, porción material, café y palma real, linda primer lote, cuatro manzanas: oriente, Elías Gómez; occidente, Apolonia González; norte, Sixto Carazo; sur, faldas robledoras. Segundo lote, tres manzanas, linda: oriente, casa del solicitante y Lucas Carazo; occidente, predio Simón Carazo; norte, quebrada Cujilica; sur, predio de Elías Gómez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Totogalpa, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado —Cujilica —Vale.—Alcalde, Reinaldo López L.—Aute mí, J. Rubio M., Srio.

21 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 3163

Federico Brenes Miranda, mayor de edad, casado, negociante, vecino Las Banderas, jurisdicción Tipitapa, este departamento, pide decláresele heredero unión hermanos Emigdio, Francisco, Irma e Hilda Brenes Miranda y a sus sobrinos Rafael y Emigdio Brenes hijos de su difunta hermana Esmeralda Brenes, de bienes y derechos de su difunto padre Nicolás Brenes Rosales.

Bienes: cuarta parte indivisa sitio La Luz, jurisdicción su domicilio, inscrita este Registro No 4814 asientos 1º y 2º, folios 5 tomo XVII y 10/2 Tomo CCXXXVI, superficie sesenta y dos caballerías y setenta y dos centésimas, limitada: oriente, río Malacatoya; occidente, Juana Ignacia v. de Zelaya y Frutos Bolaños Chamorro; norte, sitio Ostocal y río Malacatoya; sur, Juan Ignacio Zelaya.

Oyense opositores término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Enero ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio.

41 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 3271

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Alejo Jarquín, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser él autor del delito de lesiones graves en la persona de Modesto Amador, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este Departamento; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen.—Boaco, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio.

2 1

No 3258

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Ramón Espinoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que criminal que se le sigue por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Samuel Raudales, de diez y nueve años de edad, y Sabino Contreras, de treinta y tres años de edad, los dos solteros, agricultores y del domicilio de Macuelizo, de esta jurisdicción departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Ocotal, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—A. Mantilla h., Srio.

1 1

No 3270

Cítase y emplázase por segunda vez, al procesado Rosalío Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en la persona de Julio Escoto Sotelo, quien es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca «El Paraíso», bajo pena de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtir los mismos efectos la sentencia que contra él se dictare como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen.—Boaco, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Testado—ella—No vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio.

3 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» es el No. 296 de fecha 24 de Diciembre de 1953. El primer número es el del 4 de Enero de 1954 No. 1.

LA DIRECCIÓN.